



**AREA SOCIAL Y ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO DE SOCIOS
SGAE**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE OTORGAMIENTO PARA LAS AYUDAS ECONÓMICAS
DE EMERGENCIA SOCIAL (APS)**

EMERGENCIA SOCIAL:

Son ayudas económicas de carácter transitorio, motivadas por circunstancias excepcionales y destinadas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad temporal.

Se trata de prestaciones dinerarias puntuales y urgentes, dirigidas a los socios de la entidad, que siempre irán acompañadas de asesoramiento y asistencia social.

BENEFICIARIOS/AS:

Podrán solicitar estas ayudas todos los **socios/as autores vivos con voto social** en la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), para sí o para su unidad familiar, en situaciones acreditadas y que reúnan los requisitos que se establezcan en la presente normativa.

Se entiende por unidad familiar la constituida por el/la solicitante y una o más personas que convivan en el mismo domicilio, unidas por relación conyugal o análoga y en primer grado, tanto ascendente como descendente.

Tendrán **derecho** a estas ayudas económicas los **socios/as autores vivos con voto social** que:

1. Sufran una enfermedad grave y puntual que les incapacite para el desempeño de su actividad autoral y carezcan de cobertura económica.
2. Sufran una enfermedad grave y sean mayores de 65 años.
3. Se les haya reconocido un grado de discapacidad superior al 33% o incapacidad permanente parcial, absoluta o gran invalidez.
4. Se vean con la obligación de afrontar una coyuntura económica de urgencia y perentoria de necesidad.
5. Carezcan de recursos económicos suficientes para mantener a su persona y a su familia al cargo, encontrándose en o por debajo del IPREM anual, bien sea por recursos propios, percibidos por pensión de la Seguridad Social o de Servicios Sociales.

6. En el caso de fallecimiento reciente del socio/a (menos de un año), se proveerán ayudas para el pago del sepelio o puntuales a familiares con el fin de estabilizar la situación familiar, en el caso de no puedan hacerse cargo de los gastos.
7. En el apremio de un desahucio y/o para evitar una situación de calle, se podrá facilitar el pago de mensualidades de alquiler de vivienda habitual o de otro tipo de alojamiento que sirva de vivienda habitual, por un periodo de tiempo a determinar por el Grupo de Trabajo.

LÍMITES A LA AYUDA

1. El socio/a perceptor de ayuda (APS) solo podrá recibir un máximo de 6.000 euros anuales.
2. El socio/a perceptor de ayuda (APS) no podrá recibir más de una ayuda por año.
3. Las ayudas solo podrán ser concedidas en el caso de que en el año inmediatamente anterior el peticionario no haya sido beneficiario de alguna APS, de manera que pudieran conformar una prestación económica continuada en el tiempo.
4. En el caso, en que se acordarán condiciones para la aceptación de la ayuda económica y se incumplieran los compromisos por parte del beneficiario, esta ayuda podría ser retirada. A su vez y en función de la estimación del técnico responsable, se podrá proponer al socio¹ con ayuda, la renovación de la misma mediante su colaboración en proyectos solidarios, permitiéndose la ampliación temporal de la ayuda, hasta un máximo de 2 años.
5. Se primarán los casos de mayor urgencia; como socios/as más mayores, enfermos/as, con cargas familiares o en riesgo de exclusión social.
6. En casos excepcionales y cuando por prescripción médica, debidamente justificada mediante los correspondientes informes de especialistas médicos, la interrupción de un tratamiento pueda suponer el agravamiento del paciente o la pérdida de utilidad de lo ya realizado, se podrá otorgar una ampliación de la cuantía de la ayuda a que se refieren los puntos 1 y 2 por una cantidad que no exceda en dos veces la cuantía señalada en el punto 1.

REQUISITOS GENERALES

Los requisitos generales para ser beneficiario/a de las prestaciones económicas son:

1. Ser **Socio/a autor vivo con voto social**.
2. Carecer de ingresos suficientes.
3. Acreditar la situación de grave necesidad.
4. Aportar la documentación exigida (Ver Requisitos básicos para la solicitud de Ayuda de Emergencia Social)
5. Aceptar las condiciones establecidas en el proceso de intervención social respecto a la colaboración del posible beneficiario/a en la resolución de sus necesidades, si procede.

¹ EL socio/a con ayuda en Proyecto Solidario, podrá acceder a esta ampliación temporal de la misma, siempre y cuando persista la situación de carestía, que dio origen a la misma.

Presentar las solicitudes hasta **una semana** antes de las reuniones del Grupo de Trabajo –las fechas de las reuniones se harán públicas oportunamente en la web de la SGAE-. Las que se reciban con posterioridad se derivarán a la siguiente reunión.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias.

La cuantía máxima a conceder por persona o unidad familiar no podrá exceder la cantidad de **6.000 euros por año, con la excepción establecida en el punto 6 del apartado referido al límite de las ayudas.**

AYUDAS DE CARÁCTER ESPECIAL

Para contribuir a la financiación de materiales ópticos y/o de audición para aquellos socios/as que acrediten convenientemente una carencia de recursos económicos (igual o inferior al doble del ²IPREM) con al menos 1 voto social y aporten la documentación correspondiente, la cuantía máxima por socio/a se fija en 300 €. No se podrá solicitar al año siguiente al de la concesión por los mismos motivos.

Cómo solicitarla: Remitir a la SGAE un impreso de solicitud, DNI/NIE/pasaporte, documentación justificativa de la situación socioeconómica y factura original, fechada en el año natural, detallando el importe del material adquirido (gafas, lentillas o audífonos).

FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE APS

El **Grupo de Trabajo de Ayudas de Emergencia Social (APS)** es competente para el estudio de las peticiones de ayuda, así como para determinar quiénes serán los beneficiarios de las mismas. El Grupo de Trabajo es soberano en sus decisiones y atenderá las solicitudes de Ayuda dentro de los límites presupuestarios que se fijen cada año.

El Grupo de Trabajo se reserva el derecho de modificar la presente normativa, así como las condiciones y criterios fijados para la concesión de las ayudas.

El Grupo de Trabajo se reunirá al menos una vez **cada dos meses**. Para casos excepcionales, se creará una **Comisión Delegada de Urgencias Extraordinarias** que atenderá, cuando así lo determine el Grupo de Trabajo, las situaciones de alto riesgo de exclusión o de necesidad extrema.

² IPREM ²2014: 532.51€ (mes) – 6.390.13 (anual)

El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones, etc. Nació en el año 2004 para sustituir al Salario Mínimo Interprofesional como referencia de ayudas. El IPREM se publica anualmente a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de forma que tendremos que usar como referencia el último valor publicado de forma oficial